Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20155500379471**

20155500379471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10311 10312** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el articulo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

10311

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010311 del 16 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. **8002236791**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **352957** de fecha **22 de diciembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SZW433**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. **8002236791**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **352957**
Tiquete de Báscula No. **2641076**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.** identificada con N.I.T. **8002236791**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SZW433,** excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Articulo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***a.*** *(...);*
>
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***
> ***b.*** *(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el

literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560** INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. **8002236791**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CR 13 NO 97-76 OF 501**, teléfono **7027777, correo electrónico NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los articulos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, asi como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de dias (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 0311 16 JUN 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez
Revisó: **Cordinador Grupo IUIT**
C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOME2

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**
Sigla	TLI SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0000587853
Identificación	NIT 800223679 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19940314
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	14641325959,00
Utilidad/Perdida Neta	2405555632,00
Ingresos Operacionales	1400720551,00
Empleados	7,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 13 NO 97-76 OF 501
Teléfono Comercial	7027777
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 13 NO 97-76 OF 501
Telefono Fiscal	7027777
Correo Electrónico	administracion@tli.com.co

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352957

1. FECHA Y HORA

República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Km 22+400 Pasada Militar de la Cruz.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA: Hospitaria

6. SERVICIO: PARTICULAR / PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO: CARGA X

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Banco de Bogota. NIT. 860002964

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 14990762

LICENCIA DE CONDUCIR: 11001-629531 C3

EXPIRA: 19-03-2012

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge H. Chamorro Sanchez

DIRECCION / TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): Trans. T L I NIT. 800223691

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10002510778

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Sgt. Roncancio Urrutia Alex. Entidad: Setro - decor

Placa: 087569

15. INMOVILIZACION

PATIOS

16. OBSERVACIONES

Excede el peso holgado en 80 kg según recibo pasado N° 2641036, transporte crudo Hgmiz, N° 0000 1496, que N° 133 5135 2663-6 de la empresa Mato petroleum corp. NIT. 830.126.302, transporta crudo, sobrepasa el peso.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (DOM) O EL MINISTERIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: Superintendencia de Puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE — BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR — C.C. 14970762

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Rad No 2013-560-003307-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 352957 DE 22-12-2012, PLACAS SZW

Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 21 01 2013 16:21:18

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (SIZA) DEPARTAMENTO DE POLICI

Visite nuestra página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 nro. 9A- 45 Bogotá D.C. 3028700

Sistema de Gestión - Orfeo/Gdoc

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

1. FECHA Y HORA

		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09								
		05	06	07	08	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19								
		09	10	11	12	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29								

República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCION

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO
CAMION
CAMION TRACTOR

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EXPEDIDA
VENCE
NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECCION

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION
NO. 11

14. DATOS DEL AGENTE
NOTA

15. INMOVILIZACION
PATIOS

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CONVENIDA)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

- ARCHIVO -

ESTACION DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ
BOGOTA-VILLAVICENCIO (Copia)

Recibo Numero [illegible]

Fecha y Hora de Entrada	[illegible]	[illegible]	
Empresa	[illegible]		
Producto	[illegible]		
Delegada	[illegible]		
Ruta	[illegible] - BOGOTA		
Placa	[illegible]		
Peso Eje No 1	[illegible]	Peso Autorizado	[illegible]
Peso Eje No 2 y 3	[illegible]	Peso Autorizado	[illegible]
Peso Eje No 4 y 5	[illegible]	Peso Autorizado	[illegible]
Este Eje está Sobre Cargado en [illegible] Kg			
Peso Total	[illegible]	Peso Autorizado	[illegible]
El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de [illegible] Kg en [illegible] Kg			
Comparendo	[illegible]		
Poliza	[illegible]		
Usuario	[illegible]		
Observaciones			

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500355781**

20155500355781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10311 10312 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA – D.C.

472

REMITENTE

Código Postal

Envío

DESTINATARIO

Departamento

Código Postal

Fecha Pre-Admision

472 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: 01 07 17 Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Jairo Villanueva
C.C. 80.226.186
Centro de Distribución: 466 NORTE
Observaciones: Yano Quinta Mitica Nuevo Bolivar

Nombre del distribuidor:
C.C
Centro de Distribución:
Observaciones